

### III.- OTRAS DISPOSICIONES Y ACTOS

#### Consejería de Agricultura, Medio Ambiente y Desarrollo Rural

**Resolución de 25/09/2017, de la Dirección General de Política Forestal y Espacios Naturales, por la que se prohíbe temporalmente la quema de restos vegetales en el medio natural y trabajos con riesgo de incendios en las superficie forestales. [2017/11583]**

La disposición adicional única de la Orden de 26 de septiembre de 2012, de la Consejería de Agricultura, de modificación de la Orden de 16 de mayo de 2006, de la Consejería de Medio Ambiente y Desarrollo Rural, por la que se regulan las campañas de prevención de incendios forestales, faculta a la persona titular de la Dirección General de Política Forestal y Espacios Naturales, a dictar resoluciones para la aplicación de esa Orden.

La primavera y verano de este año 2017 se ha caracterizado por las elevadas temperaturas y la escasez de lluvias, dado que existe previsión de que para toda la superficie de la Región, durante la primera quincena de Octubre, se mantenga la actual situación de altas temperaturas y ausencia de precipitaciones, que dan lugar a un aumento del índice de propagación potencial de los incendios forestales, muy superior a los valores medios para esta época del año.

Por tanto Resuelvo:

- Prohibir del 1 al 15 de octubre de 2017 las quemas de restos en cultivos agrícolas situados a menos de 400 metros de monte.
- Prohibir del 1 al 15 de octubre de 2017 las quemas de restos y la utilización de maquinaria y equipos en los montes en cuyo funcionamiento se genere deflagración, chispas o descargas eléctricas, en áreas de monte salvo en los supuestos establecidos en el artículo 3.3.1. de la citada Orden de 16 de mayo del 2006,
- No obstante, podrá exceptuarse la quema que fuera necesaria de estas limitaciones mencionadas mediante resolución motivada de los Directores Provinciales de la Consejería de Agricultura, Medio Ambiente y Desarrollo Rural en los casos y condiciones que establece el artículo 3.4. de la Orden de 16 de mayo del 2006 mencionada.

Disposición final primera. Recursos

Contra la presente resolución, que no agota la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada ante el Consejero de Agricultura, Medio Ambiente y Desarrollo Rural en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha, de conformidad con lo estipulado en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Disposición final segunda. Eficacia.

Esta resolución tendrá efectos a partir del mismo día de su publicación en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha.

Toledo, 25 de septiembre de 2017

El Director General de Política Forestal  
y Espacios Naturales  
RAFAEL CUBERO RIVERA